

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0251 ) DE  
31 MAYO 2024

*"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto "Urbanización La Inmaculada", en el municipio de Arboletes, departamento de Antioquia."*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director de FONVIVIENDA "(...) Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida ley se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que FONVIVIENDA expedirá acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, FONVIVIENDA celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 962 del 31 de julio de 2019, "Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el

Resolución No. 0251

del 31 MAYO 2024

Hoja No. 2

*"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto "Urbanización La Inmaculada", en el municipio de Arboletes, departamento de Antioquia."*

*marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto "Urbanización La Inmaculada" del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia", entre los que se encuentra el hogar unipersonal de la señora MARQUEZA GONZALEZ GARCIA (Q.E.P.D.), identificada con la cédula de ciudadanía No. 42650869.*

Que, con posterioridad a dicha asignación, la señora MARQUEZA GONZALEZ GARCIA (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No.42650869 falleció, razón por la cual el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA decretó la pérdida de ejecutoriedad de la resolución en mención, respecto de la asignación del subsidio, mediante procedimiento administrativo sancionatorio, a través de la aplicación Resolución 1201 del 01 de noviembre de 2023.

Que, al consultar la cédula de ciudadanía No. 42650869 en la Ventanilla Única de Registro - VUR, se logró establecer que a la fecha no se encuentra registrada a su favor la vivienda que le correspondió en el sorteo de nomenclatura del proyecto "Urbanización La Inmaculada" del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponde al cupo liberado por la revocatoria al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS podrá sortear, en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados, y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015 establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda en el inciso segundo, así: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario sustituir el hogar cuyo Subsidio Familiar de Vivienda en Especie fue revocado en el proyecto "Urbanización La Inmaculada" del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia, para lo cual se toma de la lista de espera los hogares que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS, el 05 de marzo de 2020, según Acta No. 575, en la cual se identificó una lista de un (01) hogar, seleccionando al hogar de la señora NURIS ESTHER PEÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34991292, quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, mediante

Resolución No. 0251

del 31 MAYO 2024

Hoja No. 3

*"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto "Urbanización La Inmaculada", en el municipio de Arboletes, departamento de Antioquia."*

correo electrónico del 29 de abril de 2024, informó que, luego de realizar las verificaciones, el hogar continúa cumpliendo requisitos.

Que, de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto "Urbanización La Inmaculada" del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia es de 67 SMLMV, vigencia 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda de hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$55.483.772,00).

Que, cumpliendo con lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE al hogar identificado en la lista de espera del Acta No. 575 del 05 de marzo de 2020, emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto "Urbanización La Inmaculada" del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el cual se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO: ARBOLETES**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN LA INMACULADA**

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR VIVIENDA
1	34991292	NURIS ESTHER	PEREZ MARTINEZ	\$ 55.483.772
TOTAL, SFVE ASIGNADO 1 POR VALOR DE				\$ 55.483.772.00

**Artículo 2.** La vivienda asignada al hogar relacionado en el artículo 1 será la liberada por el hogar de la señora MARQUEZA GONZALEZ GARCIA (Q.E.P.D.), identificada con la cédula de ciudadanía No. 42650869. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Resolución No. 0251

del 31 MAYO 2024

Hoja No. 4

*"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto "Urbanización La Inmaculada", en el municipio de Arboletes, departamento de Antioquia."*

**Artículo 3.** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto "Urbanización La Inmaculada", en el municipio de Arboletes del departamento de Antioquia, al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie relacionado en el artículo 1 de la presente resolución se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**Artículo 4.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos consagrados en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, y publicar en el diario oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015

**Artículo 6.** Comunicar la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 MAYO 2024

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA

**Proyectó:**

**Viviana Díaz**  
Profesional Especializado  
SSFV

**Revisó:**

**Roco Peña**  
Contratista  
SSFV

**María Fernanda Merlano**  
Contratista  
SSFV

**María Victoria García Rangel**  
Subdirectora  
SSFV

**Yeny Andrea Pachón Alonso**  
Contratista  
DIVIS

**María José Morales**  
Contratista C-392  
DIVIS

**Aprobó:**



**David Ricardo Ochoa Yepes**  
Director  
DIVIS